



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACION
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

Córdoba,

-1 MAR 2016

VISTO:

Los Expedientes CUDAP N°0003573/2016 – PEREA OJEDA PAULA, 0002341/2016 – PEREZ ALVAREZ ERNESTO, 0063073/2015 – ALVAREZ ALDANA, 0002211/2016 – CABRAL MARÍA PALMIRA, 0067396/2014 – LESCANO QUINTEROS MARCELO, 0061524/2015: GONZÁLEZ LEYRIA MARCOS GABRIEL, 0002915/2016 – GARCÍA DALMA MARYLEN y 0060874/2015 – OLIVA MEDRANO HUGO ESTEBAN, en los que tramita la solicitud de prórroga extraordinaria del plazo establecido para la presentación del certificado definitivo de finalización de estudios del nivel secundario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que conforme constancias de autos, queda acreditado que la demora en la emisión de los certificados analíticos respectivos se debe a causas completamente ajenas a la voluntad de los alumnos solicitantes;

Que Secretaría Académica ha emitido opinión favorable a cada uno de los pedidos, considerando aceptables las razones expuestas en cada caso;

Que, en virtud de ello y con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras.-

Que, atento a los plazos de inscripción a exámenes finales y con el propósito de evitar perjuicios a los estudiantes, corresponde a este Decanato resolver las presentes solicitudes, ad referendum del Honorable Consejo Directivo;

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Art. 1°.- Conceder durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, a los alumnos: PAULA SOLEDAD PEREA OJEDA, DNI N°40.402.568, ERNESTO

PÉREZ ALVAREZ, DNI N°39.303.565, ALDANA INÉS ALVAREZ, DNI N°40.248.806, ROMINA TAMARA NUÑEZ CASSINO, DNI N°39.978.189, MARCELO JAVIER LESCANO QUINTEROS, DNI N°33.963.860, MARCOS GABRIEL GONZÁLEZ LEYRÍA, DNI N°38.413.664, DALMA MARYLEN GARCÍA, DNI N°38.339.585 y HUGO ESTEBAN OLIVA MEDRANO, C.I. N°7.136.621 nueva prórroga para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, a partir del 7 de septiembre del corriente año y por un plazo de noventa (90) días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Art. 2°.- Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, los estudiantes deberán presentar ante el Departamento Despachos de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiantes respetiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

Art. 3°.- Protocolícese, hágase saber, gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Departamento Despacho Alumnos y Departamento de Certificaciones (Oficialía Mayor) de esta Facultad. Oportunamente, archívese.-


VICTORINO SOLA
Secretaría Legal y Técnico
Fac. de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba


DR. RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución N°:

0127